

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de enero de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente expediente Ejecutivo Singular promovido por Coodesca en contra del Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, indicándole que la entidad accionada allegó respuesta a la prueba oficiosa decretada en la audiencia inicial; así mismo, que esa entidad allegó una solicitud relacionada con los títulos judiciales constituidos al interior de este proceso.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo

Rad.: 17380 31 12 001 2017 00270 00

REQUIERE PARTE – PONE EN CONOCIMIENTO – RESUELVE SOLICITUD

Conforme la constancia secretarial que antecede, se advierte que la ESE Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, allegó respuesta a la prueba de oficio decretada en la audiencia que antecede; no obstante, la misma atiende el requerimiento de manera parcial, en tanto se limitó a relacionar las fechas y montos de pago de las facturas, sin anexar los comprobantes de pago correspondientes, por lo tanto, se le requiere para que, dentro del término máximo de tres (03) días complemente la información que le fuere solicitada.

A la anterior información, deberá adicionar los documentos que acrediten la autorización efectuada por la entidad ejecutante, para realizar descuentos o cruce de cuentas respecto de servicios públicos, según ilustra el certificado emitido por el contador de la ESE Hospital San Félix de fecha 11/02/2022 y que obra en el archivo 29 del E.E.

De otro lado, es menester pone en conocimiento de la parte actora, la información allegada por la entidad accionada, visible en el archivo 48 del E.E.

Por último, se observa que la abogada Mariana Tabares Parra, ha allegado sendos escritos -archivos 49 y 50 E.E. -a través de los cuales depreca se le certifiquen los valores que han sido puestos a ordenes del Despacho en virtud de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia; sin embargo, en el expediente no obra mandato alguno que la faculte para actuar en nombre y representación de la E.S.E. Hospital San Félix, por lo que, previo a atender su solicitud, se le requiere para que allegue el poder respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f71eccdb8b53cb0370a1f13acb2cb7ddf23e5d30af3fdc93879d90ca2a484f**

Documento generado en 25/01/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>